

CIRCULAR N° 34-2018
TRIBUNAL SUPREMO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
25 de diciembre de 2018

**Tribunal Supremo informa convocatoria a Elección Nacional 25 y 26 de
enero de 2019.**

El Tribunal Supremo de Revolución Democrática (en adelante "TS"), junto con desearle a toda la militancia una Feliz Navidad junto a sus seres queridos, informa:

- 1) Elección **Directiva Nacional** (Presidente/a, Secretario/a General, Secretario Ejecutivo/a, Tesorero/a, Coordinador/a de Comisiones, Coordinador/a de Redes Ciudadanas). La votación es por lista bloqueada, con intercalación de géneros (es decir, hombre- mujer- hombre- mujer- hombre- mujer, o mujer- hombre- mujer- hombre- mujer- hombre), y en caso de que una lista no saque mayoría absoluta de los votos, se procederá a realizar una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías.
- 2) Elección de los **Vicepresidentes Macrozonales** Norte, Metropolitano y Sur. La votación es individual, es decir, por un solo candidato/a, y en caso de que un candidato/a no saque mayoría absoluta de los votos, se procederá a realizar una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías.
- 3) Elección de la totalidad de las y los integrantes del **Consejo Político Nacional** (en adelante también "CPN").
- 4) Elección de los miembros del **Tribunal Supremo**.
- 5) Elección de **Directivas Regionales** (en adelante también "DR"), de las regiones de: Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Los Ríos y Aysén. En caso de que una lista no saque mayoría absoluta de los votos, se procederá a realizar una segunda vuelta entre las dos primeras mayorías.
- 6) Elección de los miembros de los **Tribunales Regionales** (en adelante también "TR") de las regiones de: Antofagasta, Atacama, Metropolitana, Maule, Biobío, Los Ríos y Aysén; en los casos en que no fueron completados sus cargos en las elecciones del mes de noviembre del 2018, esto es, las regiones de O'Higgins (1 integrante mujer) y Ñuble (1 integrante mujer).
- 7) Elección de coordinadores/as de los **Espacios Basales** (Territorios, Comisiones y Frentes) según se indica en el Anexo N° 1.
- 8) **Elección complementaria del FERD** (Directiva Nacional, y coordinaciones de las regiones de Valparaíso y Metropolitana).
- 9) **Candidaturas aceptadas para la Comisión Revisora de Estatutos**, elección a realizarse los días 3, 4 y 5 de enero, conforme a lo señalado en la Circular N° 33, y resolución de impugnaciones presentadas.
- 10) Otras materias.

Índice

(Hacer click en los títulos para redirigirse a dicha sección)

1.	Calendario de elecciones 25 y 26 de enero de 2019.....	5
2.	Mecanismo de votación	6
3.	Forma de postulación a los cargos informados por la presente Circular.	7
4.	Definición de afiliados y adherentes.....	9
5.	Elección de la Directiva Nacional (lista).	9
5.1.	¿Cuáles son los cargos que se eligen?	9
5.2.	¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?	10
5.3.	¿Quiénes pueden votar?.....	11
5.4.	¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?	11
5.5.	Lista elegida.	11
6.	Elección de Vicepresidencias Macrozonales (parte de la Directiva Nacional).....	11
6.1.	¿Cuáles son los cargos que se eligen?	11
6.2.	¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?	12
6.3.	¿Quiénes pueden votar?.....	13
6.4.	¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?	13
6.5.	Candidato/a elegido/a.	13
7.	Elección del Tribunal Supremo.	13
7.1.	¿Cuáles son los cargos que se eligen?	13
7.2.	¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?	14
7.3.	¿Quiénes pueden votar?.....	14
7.4.	¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?	15
7.5.	Corrección de género.	15
8.	Elección de miembros del Consejo Político Nacional.....	15
8.1.	¿Cuáles son los cargos que se eligen?	15
8.2.	¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?	16
8.3.	¿Quiénes pueden votar?.....	17
8.4.	¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?	18
8.5.	Sistema de corrección por género.	18
9.	Elección de miembros de Directivas Regionales.	19

9.1.	¿Cuáles son los cargos que se eligen?	20
9.2.	¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?	21
9.3.	¿Quiénes pueden votar?.....	22
9.4.	¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?	22
9.5.	Lista elegida.....	22
10.	Elección de los Tribunales Regionales.....	22
10.1.	¿Cuáles son los cargos que se eligen?.....	23
10.2.	¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?	23
10.3.	¿Quiénes pueden votar?	24
10.4.	¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?.....	24
10.5.	Corrección de género.....	24
11.	Elección de Espacios Basales.....	25
11.1.	¿Cuáles son los cargos que se eligen?.....	25
11.2.	¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?	31
11.3.	¿Quiénes pueden votar?	31
11.4.	¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?.....	32
12.	Elecciones complementarias Frente Estudiantil de Revolución Democrática ("FERD").....	33
12.1.	Elección Directiva Nacional del FERD.....	33
12.1.1.	¿Cuáles son los cargos que se eligen?	33
12.1.2.	¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?	33
12.1.3.	¿Cómo postular?	34
12.1.4.	¿Quiénes pueden votar?.....	35
12.1.5.	¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?	35
12.2.	Elección complementaria de Coordinadores Regionales del FERD.....	36
12.2.1.	¿Cuáles son los cargos que se eligen?	36
12.2.2.	¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?	36
12.2.3.	¿Cómo postular?	37
12.2.4.	¿Quiénes pueden votar?.....	37
12.2.5.	¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?	38
13.	Situación especial de adherentes extranjeros y mayores de 14 y menores de 18 años de edad.....	38

14.	Consideraciones respecto al sexo registral e identidad de género informado por los/as candidatos/as a los cargos señalados en la presente Circular.....	39
15.	Instructivo para la propaganda electoral de las candidaturas.	39
15.1.	¿Qué se entenderá “por propaganda”?.....	39
15.2.	Rendición de cuentas.....	39
15.3.	Regulación de la propaganda.	40
15.3.1.	Lugares para la propaganda física.	40
15.3.2.	Requisitos de la propaganda física.	41
15.3.3.	Requisitos de la propaganda móvil.	42
15.3.4.	Requisitos de la propaganda digital.	42
15.4.	Franjas electorales en redes sociales del Partido.	42
15.4.1.	Elecciones nacionales.....	43
15.4.2.	Elecciones de cargos regionales.	43
15.5.	Respecto al uso de los recursos del Partido.	44
15.5.1.	Uso de material audiovisual.	44
15.5.2.	Trabajadores y funcionarios de RD.	44
15.6.	Denuncias.....	45
16.	Informa candidaturas aceptadas para la elección de la Comisión Revisora de Estatutos, a realizarse los días 3, 4 y 5 de enero de 2018.....	45
16.1.	Resolución referente a las impugnaciones presentadas contra las candidaturas que se indican.....	46
16.2.	Candidaturas aceptadas para la elección de la Comisión Revisora de Estatutos.	47
16.3.	Inicio de campaña.....	48

1. Calendario de elecciones 25 y 26 de enero de 2019.

A continuación se publica el calendario con cada una de las etapas de las elecciones subsiguientes.

Hito	Fecha	Etapas
1	26, 27 y 28 de diciembre 2018	Inscripción de candidaturas.
2	3 de enero 2019	Publicación de padrón y candidaturas inscritas que cumplen con los requisitos.
3	4 y 5 de enero del 2019	Apelaciones a candidaturas mal inscritas. Presentación de impugnaciones a candidaturas inscritas (mediante correo electrónico a tribunalsupremo@revoluciondemocratica.cl o a los Tribunales Regionales que correspondan).
4	3 al 7 de enero 2019	Apelaciones al padrón a través del Formulario de apelación click aquí
5	8 al 11 de enero 2019	Revisión y aprobación de padrones por Tribunales Regionales o Tribunal Supremo.
6	12 al 13 de enero 2019	Consolidación de padrones por el Tribunal Supremo
7	14 de enero 2019	Testeo del sistema de votación con padrón consolidado. (Interno)
5	16 al 21 de enero 2019	Testeo del sistema general (Trabajo interno del TS, Tribunales Regionales y equipo programador de elecciones)
6	7 de enero 2019	Publicación de resoluciones a impugnaciones de candidaturas presentadas.
7	15 de enero 2019	Publicación de Padrón definitivo.

8	7 al 23 de enero	Periodo de campaña primera vuelta.
9	24 de enero	Inicio de silencio electoral primera vuelta.
10	25 y 26 de enero 2019	Votación primera vuelta.
11	27 y 28 de enero 2019	Publicación de resultados primera vuelta.
12	A contar de la publicación efectiva de los resultados de la primera vuelta.	Inicio de campañas de segunda vuelta (sólo Directiva Nacional, Directivas Regionales y Vicepresidencias Macrozonales, en caso de ser procedente).
13	31 de enero 2019	Silencio electoral segunda vuelta.
14	1 y 2 de febrero 2019	Votación segunda vuelta.
15	3 y 4 de febrero 2019	Publicación de resultados segunda vuelta.

2. Mecanismo de votación

La votación se realizará a través del sistema de elecciones on line que cuenta el partido hace más de dos años.

Para votar, el día de la elección se debe ingresar a la página web del partido <https://revoluciondemocratica.cl/>, ingresar los datos de identificación personal, cédula nacional de identidad y número de documento del carnet de identidad. Con el objetivo de aumentar la seguridad del proceso de elección, se tomarán a cabo una serie de medidas adicionales a las que actualmente tiene el sistema, que serán informadas detalladamente al Consejo Político Nacional y Directiva Nacional antes de las elecciones, entre ellas están:

- Una vez efectuado el voto, se agregará un nuevo procedimiento de validación del voto, vía mensaje de texto o correo electrónico, donde se le solicitará a las personas ratifiquen que el voto fue efectuado por ellos o ellas. Posterior a esta validación, el voto quedará registrado en el sistema. Si no se valida, el voto no quedará registrado.
- Se limitará el número de votaciones posibles por IP.

3. Forma de postulación a los cargos informados por la presente Circular.

Los afiliados o adherentes interesados en postular a alguno de los cargos que por esta Circular se informan, deberán enviar los antecedentes que para cada elección se solicitan, por correo, al Tribunal Regional correspondiente, y en el caso de las elecciones nacionales o las elecciones regionales en donde no haya constituido un Tribunal Regional, deberá ser enviado al Tribunal Supremo. En el asunto del correo deberá indicar el cargo al que se postula, y además deberá completar los siguientes formularios:

Cargos	Formulario
Directiva Nacional	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd0L01PDCKc1SK3qLaVI07UDKi_uT1oWd7WPLYq5EEreksgpw/viewform?usp=sf_link
Vicepresidentes Macrozonales y Tribunal Supremo	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSezr1afq7c1Z3GP6Stvr7iUWE1P4cObzaMdqc8XTKvjuSF59A/viewform?usp=sf_link
Consejo Político Nacional (Lista)	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSewQ0DxWjLm5Fc76sOeV9gHgDSE2bXxrE39Y7sl5h-MEbemUg/viewform?usp=sf_link
Consejero Político de Frentes o Comisiones	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfadRuDE0t5UHkaWR82LaDqDLCs8rkkRUrOfszwffMLyPqSEA/viewform?usp=sf_link

Consejero Político Regional	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScFDvB3E3Mb8_5FwiD7ei0iYCjAILbv-_NSOSYTCiHx0x1EiA/viewform?usp=sf_link
Tribunal Regional	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeAnOC02mRWd5Ry3uoQho6us1qrOaH6TfrumG03xTg_4VXgGg/viewform?usp=sf_link
Directiva Nacional del FERD	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd1FrjxEmB3Rf_pMZbp0aDn4LNuu00H4Sm2HazoamC65DmQ/viewform?usp=sf_link
Coordinador/a Regional del FERD	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe0whnazJdw9VyFs8PJvH8fuwMbexeMWrQsHepkGI0rMRz2nw/viewform?usp=sf_link
Coordinadores/as de los Espacios Basales (Territorios, Comisiones y Frentes)	https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdPwywypMkwhhBWcDedj5RTYO6d_Wx3eN_kPav0QPhOWmF7eQ/viewform?usp=sf_link

En el caso de candidatos en una lista, deberá enviarse un correo por lista, con una carpeta por candidato donde el nombre de la carpeta sea el cargo al cual se postula, y el asunto del correo sea el espacio en disputa.

Los correos de los Tribunales Regionales habilitados para esta elección y el Tribunal Supremo son los siguientes:

Tribunal	Correo electrónico
Supremo	tribunalsupremo@revoluciondemocratica.cl
Coquimbo	tribunal.regional.coquimbo@revoluciondemocratica.cl
Valparaíso	tribunalregional.valparaiso@revoluciondemocratica.cl
Metropolitano	tribunalregional.metropolitana@revoluciondemocratica.cl

Maule	tribunalregional.maule@revoluciondemocratica.cl
Los Lagos	tribunalregional.loslagos@revoluciondemocratica.cl
Aysén	tribunal.aysen.rd@gmail.com

4. Definición de afiliados y adherentes

- a) Son **Afiliados** los/as ciudadanos/as con derecho a sufragio o extranjeros avecindados en Chile por más de 5 años que manifestando su adhesión a los principios y líneas programáticas del Partido, y se encuentren inscritos en el Padrón oficial del Partido que proporciona Servel hasta el día **25 de octubre de 2018**.
- b) Son **Adherentes** toda persona que no pudiendo tener la calidad de afiliado en conformidad con lo señalado en la letra a) o siendo mayor de 14 años de edad y menor de 18 años, manifiesta su adhesión a los principios y líneas programáticas del Partido, y estén inscritas hasta **antes del 25 de octubre de 2018 en el Registro de Adherentes** que proporciona la Secretaría General al Tribunal Supremo, y que haya sido presentada a Servel antes del día de la elección. (Ejemplo: menores de 18 años y mayores de 14 años, personas con domicilio electoral en regiones no constituidas hasta el 25 de octubre de 2018 o personas que por su profesión u oficio no pueden afiliarse a un partido político, tales como jueces, integrantes de las fuerzas armadas y notarios).

5. Elección de la Directiva Nacional (lista).

5.1. ¿Cuáles son los cargos que se eligen?

Se elegirán los siguientes seis cargos de la Directiva Nacional de RD:

- i) Presidente/a del Partido.
- ii) Secretario/a General del Partido.
- iii) Secretario/a Ejecutivo del Partido.
- iv) Tesorero/a del Partido.

- v) Coordinador/a Nacional de Contenidos del Partido.
- vi) Coordinador/a de Redes Ciudadanas del Partido.

También son parte de la Directiva Nacional los Vicepresidentes Macrozonales Norte, Metropolitano y Sur, cuya elección se abordará en la sección 6 de la presente Circular.

5.2. ¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?

Para postular a ser miembro de la Directiva Nacional se requiere:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) ser adherente de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaria General del Partido al 25 de octubre de 2018, sin perjuicio de lo señalado en el punto 13 de la presente Circular.
- b) Tener intachable conducta anterior acreditada por el respectivo certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- c) No estar suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.

Se deben presentar listas cerradas y bloqueadas, con un total de integrantes equivalentes a los cargos que se encuentran a elección en la región. Cada lista debe considerar integración por género de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de RD, es decir, las listas deberán ser, en orden, hombre- mujer- hombre- mujer- hombre- mujer, o mujer- hombre- mujer- hombre- mujer- hombre. Además, al menos uno de los integrantes de la lista deberá tener su domicilio electoral en una región distinta a la Región Metropolitana.

Por otra parte, en base a lo establecido en la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos (en adelante también "LPP"), no pueden ser candidatos/as a un cargo determinado quienes ya hayan ejercido dicho cargo durante dos periodos consecutivos.

En el caso de los adherentes que postulen deberán acreditar que no se encuentran afiliados a otros partidos políticos, siendo válido como instrumento de acreditación única y exclusivamente el respectivo certificado emitido por el Servicio Electoral o su

copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles de anticipación a la presentación de la candidatura.

5.3. ¿Quiénes pueden votar?

Para tener derecho a voto en las elecciones de la Directiva Nacional se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) ser adherente de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaria General del Partido, al 25 de octubre de 2018; y
- b) No encontrarse suspendido actualmente en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.

5.4. ¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?

Cada afiliado o adherente con derecho a voto puede elegir solo una de las listas que se presenten.

5.5. Lista elegida.

La lista que resulte elegida como Directiva Nacional será aquella que en la primera vuelta obtenga más del 50% de los votos (mayoría absoluta). En caso de no haber lista que obtenga dicho porcentaje, se realizará una segunda vuelta, conforme al calendario de elecciones, entre las dos listas que hayan obtenido las primeras dos mayorías, resultando elegida aquella que saque más votos.

6. Elección de Vicepresidencias Macrozonales (parte de la Directiva Nacional).

6.1. ¿Cuáles son los cargos que se eligen?

Se elegirán las siguientes Vicepresidencias Macrozonales:

- 1) **Norte** (que abarca las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo y Valparaíso);
- 2) **Centro** (que abarca la Región Metropolitana); y
- 3) **Sur** (que abarca las regiones de O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes).

6.2. ¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?

Para postular a ser Vicepresidente/a Macrozonal se requiere:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) ser adherente de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaria General del Partido al 25 de octubre de 2018, sin perjuicio de lo señalado en el punto 13 de la presente Circular.
- b) Tener intachable conducta anterior acreditada por el respectivo certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- c) No estar suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.
- d) Tener domicilio electoral en alguna de las regiones que correspondan a las respectivas Vicepresidencias Macrozonales Norte, Metropolitana y Sur, conforme a lo indicado en la sección 6.1.
- e) No estar suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia firme y ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.

Por otra parte, en base a lo establecido en la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos (en adelante también "LPP"), no pueden ser candidatos/as a un cargo determinado quienes ya hayan ejercido dicho cargo durante dos periodos consecutivos.

En el caso de los adherentes que postulen deberán acreditar que no se encuentran afiliados a otros partidos políticos, siendo válido como instrumento de acreditación única y exclusivamente el respectivo certificado emitido por el Servicio Electoral o su copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles de anticipación a la presentación de la candidatura.

6.3. ¿Quiénes pueden votar?

Para tener derecho a voto en las elecciones de las Vicepresidencias Macrozonales, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) ser adherente de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaria General del Partido, al 25 de octubre de 2018; y
- b) No encontrarse suspendido actualmente en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.
- c) Tener domicilio electoral en alguna de las regiones correspondientes a la respectiva Vicepresidencia Macrozonal, conforme a lo indicado en la sección 6.1.

6.4. ¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?

Cada afiliado o adherente con derecho a voto, conforme lo señalado anteriormente, podrá votar por un candidato a la respectiva Vicepresidencia Macrozonal.

6.5. Candidato/a elegido/a.

Las candidaturas que resulten elegidas como Vicepresidentes Macrozonales serán aquellas que en la primera vuelta obtenga más del 50% de los votos (mayoría absoluta). En caso de no haber candidaturas que obtengan dicho porcentaje, se realizará una segunda vuelta, conforme al calendario de elecciones, entre las dos candidaturas que hayan obtenido las primeras dos mayorías, resultando elegida aquélla que saque más votos.

7. Elección del Tribunal Supremo.

7.1. ¿Cuáles son los cargos que se eligen?

Se elegirá a los cinco miembros del Tribunal Supremo.

Se hace presente que, de acuerdo a los resultados del Referéndum de Reforma Estatutaria a celebrarse los días 3, 4 y 5 de enero, informado en la Circular N° 33, en la cual, respecto al Tribunal Supremo, se propone aumentar de cinco a nueve miembros, de todas maneras deberán elegirse cinco miembros, debido a que, en caso de ser aprobada dicha reforma estatutaria, y en conformidad a una de sus normas transitorias, cuatro de los miembros del actual Tribunal Supremo (doña Consuelo Cortés Abad, doña Carolina Quiroga García, don Rubén García Tapia y don Amaro Oróstica Ortega) permanecerán en sus cargos hasta el mes de julio de 2019, procediendo ahí una elección para reemplazarlos, por lo que los cinco nuevos miembros elegidos pasarán a completar el Tribunal Supremo; en tanto, en caso de ser rechazada dicha reforma estatutaria, los cinco nuevos miembros del Tribunal Supremo reemplazarán en su totalidad a sus actuales miembros.

7.2. ¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?

- a) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018, con al menos 1 año de afiliación;
- b) Tener intachable conducta anterior acreditada por el respectivo certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- c) No haber sido sancionado ni tener actualmente la calidad de acusado o denunciado ante el TS o algún TR.

Por otra parte, en base a lo establecido en la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos (en adelante también "LPP"), no pueden ser candidatos/as a un cargo determinado quienes ya hayan ejercido dicho cargo durante dos periodos consecutivos.

7.3. ¿Quiénes pueden votar?

Para tener derecho a voto en las elecciones de los miembros del TS se requiere cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) ser adherente de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaria General del Partido, al 25 de octubre de 2018; y

- b) No encontrarse suspendido actualmente en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.

7.4. ¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?

Cada afiliado o adherente con derecho a voto puede elegir sólo por un/a de los/as candidatos/as que se presenten.

7.5. Corrección de género.

Para efectos de la elección de los miembros del Tribunal Supremo, y en conformidad a lo establecido en la LPP, su integración deberá considerar un mínimo de un 40% de presencia del género con menos integrantes. En términos concretos, serán elegidos como miembros del Tribunal Supremo dos hombres y tres mujeres, o tres hombres y dos mujeres.

Para lograr ello, los candidatos electos integrarán según el orden de mayorías. Sin embargo, si uno de los géneros, dentro de las cinco primeras mayorías, obtiene cuatro de ellas, el cuarto no será elegido, e integrará, en su reemplazo, la persona del otro género que haya obtenido la segunda mayoría.

8. Elección de miembros del Consejo Político Nacional.

8.1. ¿Cuáles son los cargos que se eligen?

Los cargos que se eligen para el CPN son un total de treinta y uno (31), y son los siguientes:

- a) Ocho (8) Consejeros/as Políticos Nacionales. La votación es por lista bloqueada; se distribuirán los cargos entre las listas, según sistema D'Hondt y serán electos/as según el orden que ocupen dentro de la lista, prefiriendo el primero al segundo y así sucesivamente. Además, deberán presentarse cuatro candidatos hombres y cuatro mujeres, de forma alternada (esto es, hombre- mujer- hombre- mujer- hombre- mujer, o mujer- hombre- mujer- hombre- mujer- hombre- mujer, o mujer- hombre-

mujer- hombre- mujer- hombre- mujer- hombre), y al menos uno de los integrantes de la lista deberá tener su domicilio electoral en una región distinta a la Región Metropolitana.

- b) Tres (3) Consejeros/as Políticos representando a los Frentes. La votación es individual, es decir, por un solo candidato/a.
- c) Tres (3) Consejeros/as Políticos representando a las Comisiones. La votación es individual, es decir, por un solo candidato/a.
- d) Dieciséis (16) Consejeros/as Políticos Regionales, uno/a por cada región del país.
- e) Un (1) Consejero/a Político representante de los afiliados y adherentes que se encuentran fuera del territorio nacional.

La composición final se corregirá conforme a las normas sobre corrección de género señaladas en la sección 8.5. de la presente Circular.

8.2. ¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?

1) Requisitos generales:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) ser adherente de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaria General del Partido al 25 de octubre de 2018, sin perjuicio de lo señalado en el punto 13 de la presente Circular.
- b) Tener intachable conducta anterior acreditada por el respectivo certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- c) No estar suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.

Por otra parte, en base a lo establecido en la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos (en adelante también "LPP"), no pueden ser candidatos/as a un cargo determinado quienes ya hayan ejercido dicho cargo durante dos periodos consecutivos.

En el caso de los adherentes que postulen deberán acreditar que no se encuentran afiliados a otros partidos políticos, siendo válido como instrumento de acreditación única y exclusivamente el respectivo certificado emitido por el Servicio Electoral o su copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles de anticipación a la presentación de la candidatura.

2) Requisitos particulares para ciertos tipos de Consejeros Políticos:

- a) Para postular a ser CP de Frentes y Comisiones se requiere, adicionalmente, contar con la cantidad de al menos cuatro asistencias a una reunión o actividad de algún Frente o Comisión, según corresponda entre el 25 de octubre de 2017 y hasta el 25 de octubre de 2018, ambos días inclusive. Esto será revisado por el Tribunal Supremo a través del sistema de Asamblea Digital, conforme a la información entregada por las coordinaciones de los respectivos Espacios Basales.
- b) Para postular a ser Consejero Político Regional, debe tener domicilio electoral en la región que deseen representar.
- c) Para postular a ser Consejero Político de Territorio Extranjero, el candidato/a deben estar inscritos en el Padrón de Afiliados del SERVEL, con circunscripción electoral el Extranjero.

8.3. ¿Quiénes pueden votar?

Para tener derecho a voto en las elecciones de Consejeros Políticos, se requiere contar con uno de los siguientes requisitos:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) ser adherente de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaria General del Partido, al 25 de octubre de 2018; y
- b) No encontrarse suspendido actualmente en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.

8.4. ¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?

Cada afiliado o adherente con derecho a voto, conforme lo señalado anteriormente, podrá votar por:

- a) Una (1) lista de Consejeros/as Políticos Nacionales;
- b) Un (1) candidato/a de Consejeros/as Políticos de Frentes;
- c) Un (1) candidato/a de Consejero/a Político de Comisiones;
- d) Un (1) candidato/a de Consejero/a Político Regional, de acuerdo al domicilio electoral que el afiliado o adherente tenga en el Servel;
- e) Un (1) candidato/a de Consejero/a Político Territorio Extranjero, de acuerdo al domicilio electoral que el afiliado o adherente tenga en el Servel.

8.5. Sistema de corrección por género.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Partidos Políticos, el Consejo Político Nacional debe tener una representación de un 40% del de género minoritario y un 60% máximo del género mayoritario.

En consecuencia, y como ya se ha señalado, el CPN se compone de la siguiente manera:

- a) Ocho (8) Consejeros/as Políticos Nacionales. La votación es por lista bloqueada, con intercalación de géneros (es decir, hombre- mujer- hombre- mujer- hombre- mujer- hombre- mujer, o mujer- hombre- mujer- hombre- mujer- hombre- mujer- hombre); se distribuirán los cargos entre las listas, según sistema D'Hondt y serán electos/as según el orden que ocupen dentro de la lista, prefiriendo el primero al segundo y así sucesivamente.
- b) Tres (3) Consejeros/as Políticos representando a los Frentes. La votación es individual, es decir, por un solo candidato/a.
- c) Tres (3) Consejeros/as Políticos representando a las Comisiones. La votación es individual, es decir, por un solo candidato/a.
- d) Dieciséis (16) Consejeros/as Políticos Regionales, uno/a por cada región del país.
- e) Un (1) Consejero/a Político representante de los afiliados y adherentes que se encuentran fuera del territorio nacional.

En consecuencia, son 31 Consejeros Políticos Nacionales, por lo que ningún género podrá tener menos de 13 consejeros/as electos/as, cantidad que es un 40% de la conformación del CPN para el presente proceso eleccionarios.

Por tanto, para cumplir con el requisito legal de representación mínima de un 40% de cada género, del total del CPN, se integrará el Consejo del siguiente modo, de no cumplirse naturalmente:

- i) Para el literal a), integrará la siguiente persona más votada del género minoritario perteneciente a la lista a la que le corresponde el cupo.
- ii) Para los literales b), c), d) y e) integrarán conjuntamente, resultando electas las personas del género minoritario que hayan estado más cerca de vencer al ganador electo en términos porcentuales hasta corregir la sobrerrepresentación.

Se hace presente que el criterio y mecanismo informado, ante la falta de norma expresa tanto en el Estatuto (“Estatuto 2017”), como en el Reglamento Orgánico Interno (“ROI”) y Reglamento Interno de Elecciones (“RIE”), es el criterio aplicado por el anterior Tribunal Supremo para las elecciones celebradas el año 2017, y por este Tribunal Supremo para las elecciones celebradas en abril de 2018, el cual no tuvo objeciones en su momento, ni las ha tenido hasta la fecha, ni por la Directiva, ni por el Consejo Político, tanto los vigentes a la época de dichas elecciones, como los actuales.

Además, se hace presente que lo mandatado tanto por la Ley de Partidos Políticos como por el Estatuto 2017 es sólo asegurar que la composición de todos los 6 órganos colegiados, incluyendo el Consejo Político, cumpla con la proporción mínima de 60%/40%, sin establecer o sugerir mecanismos específicos para el cumplimiento de dicho fin.

9. Elección de miembros de Directivas Regionales.

De acuerdo a lo señalado en los Estatutos del Partido, en aquellas regiones donde el Tribunal Regional esté plenamente constituido, esto quiere decir con sus tres miembros en ejercicio, serán estos los que se harán cargo de la elección de Directiva

Regional.

En aquellas regiones donde el Tribunal Regional esté plenamente constituido, esto quiere decir con sus tres miembros en ejercicio, serán estos los que se harán cargo de la elección de las Directivas Regionales. Excepcionalmente, corresponderá al TS convocar a elecciones de Directivas Regionales en las regiones donde no se ha constituido el Partido de forma oficial.

9.1. ¿Cuáles son los cargos que se eligen?

Se elegirán las DR correspondientes a las regiones donde el Partido se encuentre legalmente constituido.

A continuación se detallan cada cargo a elección por cada una de las regiones.

Región	Cargos
Antofagasta	1) Presidente/a; 2) Secretario/a; 3) Tesorero/a; 4) Coordinador/a de comunicaciones y difusión
Atacama	1) Presidente/a; 2) Secretario/a; 3) Tesorero/a; 4) Coordinador/a de comunicaciones y difusión
Coquimbo	1) Presidente/a; 2) Secretario/a; 3) Tesorero/a; 4) Coordinador/a de comunicaciones y difusión
Valparaíso	1) Presidente/a; 2) Secretario/a; 3) Tesorero/a; 4) Coordinador/a de comunicaciones y difusión

Los Ríos	1) Presidente/a; 2) Secretario/a; 3) Tesorero/a; 4) Coordinador/a de comunicaciones y difusión
Aysén	1) Presidente/a; 2) Secretario/a; 3) Tesorero/a; 4) Coordinador/a de comunicaciones y difusión

9.2. ¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?

Para postular a ser miembro de la DR respectiva se requiere:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) ser adherente de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaria General del Partido al 25 de octubre de 2018, sin perjuicio de lo señalado en el punto 13 de la presente Circular.
- b) Tener intachable conducta anterior acreditada por el respectivo certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- c) No estar suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.
- d) Tener domicilio electoral en la región por la cual se postula.

Se deben presentar listas cerradas y bloqueadas, con un total de integrantes equivalentes a los cargos que se encuentran a elección en la región. Cada lista debe considerar integración por género de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de RD, esto es, hombre- mujer- hombre- mujer, o mujer- hombre- mujer- hombre.

Por otra parte, en base a lo establecido en la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos (en adelante también "LPP"), no pueden ser candidatos/as a un cargo determinado quienes ya hayan ejercido dicho cargo durante dos periodos consecutivos.

En el caso de los adherentes que postulen deberán acreditar que no se encuentran afiliados a otros partidos políticos, siendo válido como instrumento de acreditación única y exclusivamente el respectivo certificado emitido por el Servicio Electoral o su copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles de anticipación a la presentación de la candidatura.

9.3. ¿Quiénes pueden votar?

Para tener derecho a voto en las elecciones de las respectivas Directivas Regionales se requiere cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) ser adherente de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaria General del Partido, al 25 de octubre de 2018; y
- b) No encontrarse suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.
- c) Tener domicilio electoral en la respectiva región.

9.4. ¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?

Cada afiliado o adherente con derecho a voto puede elegir una de las listas que se presenten.

9.5. Lista elegida.

La lista que resulte elegida como Directiva Regional será aquella que en la primera vuelta obtenga más del 50% de los votos. En caso de no haber lista que obtenga dicho porcentaje, se realizará una segunda vuelta, conforme al calendario de elecciones, entre las dos listas que hayan obtenido las primeras dos mayorías, resultando elegida aquella que saque más votos.

10. Elección de los Tribunales Regionales.

Se elegirá a los miembros de los Tribunales Regionales de todas las regiones en que el Partido se encuentra constituido hasta la fecha.

10.1. ¿Cuáles son los cargos que se eligen?

Se elegirá a los miembros de los Tribunales Regionales en las regiones que a continuación se indican:

- 1) Región de Antofagasta;
- 2) Región de Atacama;
- 3) Región Metropolitana;
- 4) Región del Maule;
- 5) Región del Biobío;
- 6) Región de Los Ríos y;
- 7) Región de Aysén.

Además, en los casos en que no fueron completados sus cargos en las elecciones del mes de noviembre del 2018, se elegirán complementariamente los siguientes cargos:

- 1) Región de O'Higgins (1 integrante mujer); y
- 2) Región del Ñuble (1 integrante mujer).

Se hace presente que, de acuerdo a los resultados del Referéndum de Reforma Estatutaria a celebrarse los días 3, 4 y 5 de enero, informado en la Circular N° 33, el número de miembros a elegir podrán ser 3 (en caso de ser rechazada dicha reforma), o 5 (en caso de ser aprobada). Ello se informará en la Circular respectiva donde se informen dichos resultados. Por tanto, en el caso de las regiones de O'Higgins y Ñuble, la cantidad de personas por género que podrán ser elegidas puede variar.

10.2. ¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?

- a) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018, con al menos 1 año de afiliación;
- b) Tener intachable conducta anterior acreditada por el respectivo certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
- c) No haber sido sancionado ni tener actualmente la calidad de acusado o denunciado ante el TS o algún TR.
- d) Tener domicilio electoral en la región a la que se postula.

Por otra parte, en base a lo establecido en la Ley N° 18.603 Orgánica Constitucional de Partidos Políticos (en adelante también “LPP”), no pueden ser candidatos/as a un cargo determinado quienes ya hayan ejercido dicho cargo durante dos periodos consecutivos.

10.3. ¿Quiénes pueden votar?

Para tener derecho a voto en las elecciones de las respectivas de TR se requiere cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) ser adherente de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaria General del Partido, al 25 de octubre de 2018; y
- b) No encontrarse suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.
- c) Tener domicilio electoral en la respectiva región.

10.4. ¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?

Cada afiliado o adherente con derecho a voto puede elegir sólo por un/a de los/as candidatos/as que se presenten.

10.5. Corrección de género.

Para efectos de la elección de los miembros de los respectivos Tribunales Regionales, y en conformidad a lo establecido en la LPP, su integración deberá considerar un mínimo de un 40% de presencia del género con menos integrantes. En términos concretos, si en el Referéndum al que se hace mención en la sección 10.2 se rechazan las reformas estatutarias propuestas, todo Tribunal Regional quedará conformado por dos hombres y una mujer, o dos mujeres y un hombre. A su vez, si en dicho Referéndum se aprueban las reformas estatutarias propuestas, todo Tribunal Regional quedará conformado por dos hombres y tres mujeres, o tres hombres y dos mujeres.

Para lograr ello, los candidatos electos integrarán según el orden de mayorías. Sin embargo, si uno de los géneros, dentro de las cinco primeras mayorías, obtiene cuatro de ellas, el cuarto no será elegido, e integrará, en su reemplazo, la persona del otro género que haya obtenido la segunda mayoría.

11. Elección de Espacios Basales.

Se entienden por Espacios Basales a todas las Comisiones, Frentes y Territorios del partido, que hayan sido ratificados por los respectivos Consejos Políticos Regionales correspondientes o por el Consejo Político Nacional de RD, hasta el 25 de octubre de 2018, no incluyendo en este proceso de elección a los espacios “en formación” que no hayan cumplido al menos tres meses en dicha condición.

En aquellas regiones donde el Tribunal Regional esté plenamente constituido, esto quiere decir con sus tres miembros en ejercicio, serán estos los que se harán cargo de la elección de los Espacios Basales. Excepcionalmente, corresponderá al TS convocar a elecciones de Espacios Basales en las regiones donde no se ha constituido el Partido de forma oficial.

11.1. ¿Cuáles son los cargos que se eligen?

En esta ocasión, deberán elegirse los Coordinadores de los siguientes Espacios Basales¹. Cada elección debe cumplir con un quórum de participación del 60% del padrón constituido conforme al sistema de Asamblea Digital.

a) Macrozona Norte.

Nº	Tipo de Espacio Basal	Nombre de espacio
1	Territorio	Iquique
2	Frente	Ecosocial Antofagasta

¹ En esta elección deberán ir a elección todos los espacios basales independiente de la fecha de su elección, con el objetivo de validar las candidaturas y homologar fechas de acuerdo a las modificaciones estatutarias que se votarán el 3,4 y 5 de enero.

3	Frente	Feminista Antofagasta
4	Territorio	Antofagasta
5	Territorio	Calama
6	Frente	Animales Coquimbo
7	Territorio	Coquimbo
8	Territorio	La Serena
9	Frente	Docente Valparaíso
10	Frente	Diversidad Sexual Valparaíso
11	Frente	Feminista Valparaíso
12	Territorio	Aconcagua
13	Territorio	Con Con
14	Territorio	San Antonio
15	Territorio	Valparaíso
16	Territorio	Viña del Mar
17	Frente	Ecosocial Valparaíso
18	Comisión	Ciudades y Territorios, Coquimbo
19	Comisión	Salud, Valparaíso
20	Territorio	Quilpué-Villa Alemana
21	Comisión	Gobiernos Locales, Valparaíso

b) Macrozona Centro.

Nº	Tipo de Espacio Basal	Nombre de espacio
-----------	------------------------------	--------------------------

1	Frente	Animales, Región Metropolitana
2	Frente	Trabajadores, Región Metropolitana
3	Frente	Diversidad Sexual, Región Metropolitana
4	Frente	Ecosocial, Región Metropolitana
5	Frente	Feminista, Región Metropolitana
6	Frente	Migrante, Región Metropolitana
7	Frente	Muralista, Región Metropolitana
8	Comisión	Actividad Física y Deportes, Región Metropolitana
9	Comisión	Ciudades y Territorios, Región Metropolitana
10	Comisión	Participación Ciudadana, Región Metropolitana
11	Comisión	Contenidos Constitucionales, Región Metropolitana
12	Comisión	Desafíos del Conocimiento, Región Metropolitana
13	Comisión	Derechos Humanos, Región Metropolitana
14	Comisión	Educación, Región Metropolitana
15	Comisión	Gobiernos Locales, Región Metropolitana
16	Comisión	Migración, Región Metropolitana
17	Comisión	Niñez y Juventud, Región Metropolitana
18	Comisión	Nueva Política de Drogas, Región Metropolitana
19	Comisión	Nuevo Modelo de Desarrollo, Región Metropolitana
20	Comisión	Cultura, Región Metropolitana

21	Comisión	Salud, Región Metropolitana
22	Territorio	La Granja, Región Metropolitana
23	Territorio	Santiago, Región Metropolitana
24	Territorio	Cordillera, Región Metropolitana
25	Territorio	San Miguel, Región Metropolitana
26	Territorio	PAC, Región Metropolitana
27	Territorio	Las Condes Vitacura Lo Barnechea, Región Metropolitana
28	Territorio	La Florida, Región Metropolitana
29	Territorio	La Chimba, Región Metropolitana
30	Territorio	Providencia, Región Metropolitana
31	Territorio	Cerrillos, Región Metropolitana
32	Territorio	Macul, Región Metropolitana
33	Territorio	Ñuñoa, Región Metropolitana
34	Territorio	Maipú, Región Metropolitana
35	Territorio	Maipo San Bernardo Buin, Región Metropolitana
36	Territorio	Peñalolén, Región Metropolitana
37	Territorio	Estación Central, Región Metropolitana
38	Territorio	Peñaflor Talagante, Región Metropolitana
39	Territorio	La Reina, Región Metropolitana
40	Territorio	Pudahuel, Región Metropolitana
41	Territorio	Quilicura, Región Metropolitana
42	Territorio	Lampa, Región Metropolitana

43	Territorio	Huechuraba, Región Metropolitana
44	Territorio	Lo Espejo, Región Metropolitana
45	Territorio	San Joaquín, Región Metropolitana
46	Territorio	Cerro Navia, Región Metropolitana
47	Territorio	Extranjero, Región Metropolitana
48	Territorio	La Pintana, Región Metropolitana

c) Macrozona Sur.

N°	Tipo de Espacio Basal	Nombre de espacio
1	Frente	Feminista O'Higgins
2	Frente	Ecosocial O'Higgins
3	Territorio	Rancagua
4	Territorio	Machalí
5	Territorio	Santa Cruz
6	Territorio	Linares
7	Territorio	San Javier
8	Territorio	Talca
9	Territorio	Curicó
10	Frente	Trabajadores y trabajadoras Biobío
11	Frente	Feminista Biobío
12	Territorio	Concepción Biobío
13	Territorio	Talcahuano Biobío

14	Territorio	Los Ángeles Biobío
15	Territorio	Ñuble
16	Territorio	Temuco Araucanía
17	Territorio	Ranco Los Ríos
18	Territorio	Valdivia Los Ríos
19	Territorio	Osorno Los Lagos
20	Territorio	Castro Los Lagos
21	Territorio	Puerto Varas
22	Frente	Ecosocial Los Lagos
23	Territorio	Puerto Montt Los Lagos
24	Frente	Feminista Aysén
25	Territorio	Coyhaique Aysén
26	Territorio	Puerto Aysén
27	Territorio	Magallanes
28	Territorio	Extranjero
29	Comisión	Desafíos del Conocimiento, Biobío
30	Comisión	Educación, O'Higgins

Los espacios basales enumerados fueron proporcionados por la Directiva Nacional, considerando aquellos que han sido aprobados por los Consejos Políticos Regionales o por el Consejo Político Nacional, según corresponda. En el caso de existir observaciones escribir a tribunalsupremo@revoluciondemocratica.cl, o contactar al respectivo Tribunal Regional, conforme al listado que aparece en la sección 2 de la presente Circular.

11.2. ¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?

Para postular a ser Coordinador del Espacio Basal se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) ser adherente de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaria General del Partido al 25 de octubre de 2018, sin perjuicio de lo señalado en el punto 13 de la presente Circular.
- b) No encontrarse suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia firme y ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.
- c) Contar con la cantidad de cuatro asistencias a una reunión o actividad del respectivo Espacio Basal, según corresponda entre el 25 de octubre de 2017 y hasta el 25 de octubre de 2018, ambos días inclusive.

Para comprobar la participación a reuniones entre el 25 de octubre de 2017 y hasta el 25 de octubre de 2018, ambos días inclusive, es responsabilidad de los Coordinadores de Espacios Basales registrar dichas actividades en el sistema de Asamblea Digital, conforme a las instrucciones dictadas en las circulares anteriores.

En el caso de los adherentes que postulen deberán acreditar que no se encuentran afiliados a otros partidos políticos, siendo válido como instrumento de acreditación única y exclusivamente el respectivo certificado emitido por el Servicio Electoral o su copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles de anticipación a la presentación de la candidatura.

11.3. ¿Quiénes pueden votar?

Para tener derecho a voto en las elecciones de los respectivos Espacios Basales, se requiere cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) Ser adherente de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaría General del Partido, al 25 de octubre de 2018.

- b) En cuanto a los requisitos de asistencias a un Espacio Basal para poder votar en él, deberá contar con la cantidad de cuatro asistencias a una reunión o actividad del respectivo Espacio Basal, según corresponda entre el 25 de octubre de 2017 y hasta el 25 de octubre de 2018, ambos días inclusive.
- c) No encontrarse suspendido actualmente en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.

Para comprobar la participación a reuniones entre el 25 de octubre de 2017 y hasta el 25 de octubre de 2018, ambos días inclusive, es responsabilidad de los Coordinadores de Espacios Basales registrar dichas actividades en el sistema de Asamblea Digital, conforme a las instrucciones dictadas en las circulares anteriores.

A su vez es responsabilidad de la militancia de cada espacio basal apoyar y fiscalizar el debido cumplimiento de esta labor.

11.4. ¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?

Cada afiliado o adherente con derecho a voto puede elegir al Coordinador en el Espacio Basal donde cumpla con los requisitos antes establecidos. En cuanto a la cantidad de Espacios Basales donde podrá votar, si un afiliado o adherente participa en más de un espacio basal, podrá votar en todos los que se acredite el mínimo de asistencias necesarias, en tanto sean distintos tipos de Espacio Basal (por ejemplo, podría votar por el coordinador de un Territorio y un Frente, si cumple los requisitos de asistencia, pero no por coordinadores de dos Territorios distintos, si cumpliera ahí los requisitos de asistencia).

En los casos donde un afiliado o adherente se encuentre en la situación de que pueda estar habilitado para votar en dos o más Espacios Basales de la misma naturaleza, éste será contactado por el Tribunal Regional competente, en las regiones donde éstos se encuentren constituido, o por el Tribunal Supremo, en las regiones donde no existan Tribunales Regionales debidamente constituido, a fin de solicitarle al afiliado o adherente que, dentro de un plazo de 48 horas, elija el espacio en el cual querrá votar. En caso de no existir respuesta, simplemente se le eliminará de todos los padrones.

El sistema de comunicación que se utilizará será por medio envío del respectivo correo electrónico a la dirección indicada en la Asamblea Digital, correspondiente al afiliado o adherente en cuestión.

12. Elecciones complementarias Frente Estudiantil de Revolución Democrática (“FERD”).

12.1. Elección Directiva Nacional del FERD.

12.1.1. ¿Cuáles son los cargos que se eligen?

Se eligen, de forma complementaria, los siguientes cargos de la Directiva Nacional del FERD:

- a) Coordinador(a) Nacional,
- b) Secretario(a) General,
- c) Secretario(a) Ejecutivo,
- d) Coordinador(a) Universitario, y
- e) Coordinador(a) Secundario.

La Directiva Nacional FERD será elegida por sistema de listas cerradas y bloqueadas, resultando electa la lista que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidamente emitidos. De no lograrse la mayoría absoluta en estas elecciones, se deberá realizar una segunda votación que se circunscribirá a las listas o candidatos que hayan obtenido las dos más altas mayorías relativas y en ella resultará electa aquella lista o candidato que obtenga el mayor número de sufragios.

Para la validación de la inscripción de las listas, es requisito para la inscripción de las mismas que ningún género supere el 60% de miembros y, a su vez, que un 40% de sus integrantes que provengan de regiones diferentes a la Región Metropolitana.

12.1.2. ¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?

Podrán ser candidatos quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) Ser adherentes de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaría General del Partido al 25 de octubre de 2018.
- b) Haber participado de, a lo menos, cuatro (4) reuniones en el último año corriente, en alguno de los espacios correspondientes al FERD.
- c) No encontrarse suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.

Para comprobar la participación a reuniones entre el 25 de octubre de 2017 hasta el 25 de octubre de 2018, ambos días inclusive, es responsabilidad de la actual Directiva del FERD ingresar las asistencias al sistema de Asamblea Digital, conforme lo informado en las circulares anteriores.

En el caso de los adherentes que postulen deberán acreditar que no se encuentran afiliados a otros partidos políticos, siendo válido como instrumento de acreditación única y exclusivamente el respectivo certificado emitido por el Servicio Electoral o su copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles de anticipación a la presentación de la candidatura.

Estarán excluidos del requisito de la letra b) los militantes que ejerzan roles de representación en organizaciones como CONES, CONFECH, y similares, a excepción del hecho de acreditar que no se encuentran afiliados a otros partidos políticos, en el caso de los adherentes.

12.1.3. ¿Cómo postular?

Además de los requisitos señalados en la sección 3, deberá enviar lo siguiente:

- i) Adjuntar archivo por persona (el archivo debe tener el nombre del candidato) con:
- ii) Certificado de antecedentes (el archivo debe tener el nombre de cada candidato)
- iii) En el caso de adherentes certificado de afiliación que acredite que no está afiliado a otro partido político, entregado por Servel.

- iv) Copia de cédula de identidad por ambos lados (puede ser una foto nítida de la cédula)

12.1.4. ¿Quiénes pueden votar?

Para poder tener derecho a voto en las elecciones y decisiones internas del FERD, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Para poder tener derecho a voto en las elecciones de Coordinador Regional del FERD, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) Ser adherentes de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaría General del Partido, al 25 de octubre de 2018.
- b) En cualquiera de ambos casos anteriores, como requisito adicional, haber participado de, a lo menos, cuatro (4) reuniones en el último año corriente, en alguno de los espacios correspondientes al FERD.
- c) No encontrarse suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.

Para comprobar la participación a reuniones entre el 25 de octubre de 2017 y hasta el 25 de octubre de 2018, ambos días inclusive, es responsabilidad de la actual Directiva del FERD ingresar las asistencias al sistema de Asamblea Digital, conforme lo informado en las circulares anteriores.

Estarán excluidos del requisito de la letra b) los militantes que ejerzan roles de representación en organizaciones estudiantiles a nivel regional o nacional.

12.1.5. ¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?

Cada afiliado o adherente habilitado para votar por la Directiva Nacional del FERD podrá votar por sólo una lista.

12.2. Elección complementaria de Coordinadores Regionales del FERD.

En cada región donde existan espacios territoriales constituidos, existirá una Coordinación Regional.

Las y los coordinadores deben ingresar las actas a través del sistema Asamblea Digital, conforme a lo informado en las circulares anteriores. El periodo de participación en el espacio basal para esta elección es desde el 25 de octubre de 2017 al 25 de octubre de 2018, ambos días inclusive.

12.2.1. ¿Cuáles son los cargos que se eligen?

Las siguientes son las coordinaciones regionales del FERD que se elegirán:

Coordinador(a) Regional	Valparaíso
Coordinador(a) Regional	Metropolitano

12.2.2. ¿Quiénes pueden ser candidatos o candidatas?

Podrán ser candidatos quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Servel al 25 de octubre de 2018; o (ii) Ser adherentes de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaría General del Partido al 25 de octubre de 2018.
- b) Haber participado de, a lo menos, cuatro (4) reuniones en el último año corriente, en alguno de los espacios correspondientes al FERD.
- c) No encontrarse suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.

Para comprobar la participación a reuniones entre el 25 de octubre de 2017 hasta el 25 de octubre de 2018, ambos días inclusive, es responsabilidad de la actual Directiva

del FERD ingresar las asistencias al sistema de Asamblea Digital, conforme lo informado en las circulares anteriores.

En el caso de los adherentes que postulen deberán acreditar que no se encuentran afiliados a otros partidos políticos, siendo válido como instrumento de acreditación única y exclusivamente el respectivo certificado emitido por el Servicio Electoral o su copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles de anticipación a la presentación de la candidatura.

Estarán excluidos del requisito de la letra b) los afiliados o adherentes que ejerzan roles de representación en organizaciones estudiantiles de la región por la cual se postulan, y similares, a excepción del hecho de acreditar que no se encuentran afiliados a otros partidos políticos, en el caso de los adherentes.

12.2.3. ¿Cómo postular?

Además de los requisitos señalados en la sección 3, deberá enviar lo siguiente:

- i) Adjuntar archivo por persona (el archivo debe tener el nombre del candidato) con:
- ii) Certificado de antecedentes (el archivo debe tener el nombre de cada candidato)
- iii) En el caso de adherentes certificado de afiliación que acredite que no está afiliado a otro partido político, entregado por Serval.

12.2.4. ¿Quiénes pueden votar?

Para poder tener derecho a voto en las elecciones de Coordinador Regional del FERD, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) (i) Ser afiliado a RD, conforme al registro entregado por el Serval al 25 de octubre de 2018; o (ii) Ser adherentes de RD, conforme al Registro de Adherentes entregado por la Secretaría General del Partido, al 25 de octubre de 2018.
- b) En cualquiera de ambos casos anteriores, como requisito adicional, haber participado de, a lo menos, cuatro (4) reuniones en el último año corriente, en alguno de los espacios correspondientes al FERD.

- c) No encontrarse suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos, por sentencia ejecutoriada emanada de procesos disciplinarios conocidos por el Tribunal Supremo o algún Tribunal Regional.

Para comprobar la participación a reuniones entre el 25 de octubre de 2017 hasta el 25 de octubre de 2018, ambos días inclusive, es responsabilidad de la actual Directiva del FERD ingresar las asistencias al sistema de Asamblea Digital, conforme lo informado en las circulares anteriores.

Estarán excluidos del requisito de la letra b) los afiliados o adherentes que ejerzan roles de representación en organizaciones estudiantiles de la región donde puedan estar habilitados para votar.

12.2.5. ¿Por cuántos cargos puede votar cada afiliado o adherente?

Cada afiliado o adherente habilitado para votar por el respectivo Coordinador Regional del FERD podrá votar por sólo un candidato.

13. Situación especial de adherentes extranjeros y mayores de 14 y menores de 18 años de edad.

Conforme a las normas legales y estatutarias vigentes, los adherentes extranjeros que aún no han adquirido el derecho a voto en Chile (y, por ende, poder afiliarse a un partido político), esto es, los que tienen menos de 5 años de residencia en el país, y los adherentes mayores de 14 y menores de 18 años, no pueden postular a ninguno de los cargos que están establecidos como obligatorios por la Ley de Partidos Políticos (en el caso de nuestro Partido, Directiva Nacional, Directivas Regionales, Consejo Político Nacional Tribunal Supremo y Tribunales Regionales), pero sí podrán postular a los cargos no establecidos legalmente (Espacios Basales y los cargos del FERD).

14. Consideraciones respecto al sexo registral e identidad de género informado por los/as candidatos/as a los cargos señalados en la presente Circular.

Este Tribunal Supremo, en conformidad a lo dispuesto en la ley 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, en cuanto a que cada persona tiene a derecho a ser reconocida e identificada conforme a su identidad y expresión de género en los instrumentos públicos y privados que acrediten su identidad respecto del nombre y sexo, y a los principios del Partido, establece que, para todas las candidaturas, se respetará su decisión respecto al cupo, aplicando la correspondientes cuotas de género o correcciones de género que deban ser aplicadas en su momento, de acuerdo a la voluntad expresada del postulante y a su nombre social, independientemente de su situación registral legal.

15. Instructivo para la propaganda electoral de las candidaturas.

15.1. ¿Qué se entenderá “por propaganda”?

Se entenderá por “propaganda” todo evento o manifestación pública, por redes sociales, por mensajes de texto telefónicos, correos electrónicos, y en los lugares o actividades oficiales del Partido, y la publicidad escrita, en imágenes, en soportes audiovisuales u otros medios análogos, siempre que promueva a uno o más candidatos o listas de candidatos con fines electorales. Toda la propaganda que se señala en este instructivo sólo podrá efectuarse en el periodo de campaña señalado en esta Circular.

La definición anterior no distingue si ésta es o no pagada.

15.2. Rendición de cuentas.

Las candidaturas o listas de candidatos deberán, dentro de un periodo de 5 días hábiles a contar de la publicación oficial de los resultados electorales, enviar su rendición de cuentas, mediante el formulario que se publicará en la circular respectiva, el cual considerará al menos los siguientes aspectos:

- i) Identificación de la candidatura o de la lista.

- ii) Cantidad ingresada.
- iii) Fuente de los ingresos (propios o de terceros). Esto deberá acreditarse con copia electrónica de la transferencia respectiva, o declaración jurada simple firmada por el donante y el donatario.
- iv) Monto gastado.
- v) Insumos en los que se realizó el gasto. Cabe señalar que sólo se podrá gastar en la propaganda física o digital que se señala en los puntos siguientes. Todo otro gasto será rechazado. Además, los viajes también deberán ser incorporados a la rendición de cuentas de campaña
- vi) Se deberán adjuntar los comprobantes de gastos debidamente asociados a los insumos de campaña que correspondan (sólo se admitirán documentos tributarios válidamente emitidos, vale decir boletas o, facturas, o comprobantes de transferencia electrónica).

Toda la información será publicada por los medios de comunicación oficiales de RD.

El no cumplimiento de estos requisitos facultará al Tribunal Supremo o a los respectivos Tribunales Regionales para perseguir las responsabilidades correspondientes, conforme lo establecido en el Estatuto y los reglamentos pertinentes.

15.3. Regulación de la propaganda.

El no cumplimiento de lo señalado en esta sección facultará al Tribunal Supremo o a los respectivos Tribunales Regionales para perseguir las responsabilidades correspondientes, conforme lo establecido en el Estatuto y los reglamentos pertinentes.

15.3.1. Lugares para la propaganda física.

Las candidaturas y listas podrán utilizar propaganda física en los siguientes lugares y con las siguientes condiciones:

- a) Sede nacional. Para efecto de las candidaturas regionales, la sede nacional se entenderá como la sede de la Región Metropolitana.
- b) Sedes regionales en las regiones constituidas.

En los lugares anteriormente señalados, sólo podrán realizar su propaganda física los candidatos y listas a:

- a) Directiva Nacional, Consejo Político Nacional (lista de 8 candidatos y candidatos a consejeros por Frentes y Comisiones), Tribunal Supremo, Directiva Nacional del FERD: En todas las sedes habilitadas.
- b) Vicepresidencias Macrozonales: sólo en las sedes correspondientes a sus respectivas regiones.
- c) Candidatos al Consejo Político Nacional regionales, Directiva Regional, Tribunal Regional, Coordinadores Regionales del FERD: sólo en la sede correspondiente a sus respectivas regiones.

15.3.2. Requisitos de la propaganda física.

- a) Cada lista o candidato podrá poner sólo un cartel o afiche alusivo a su candidatura, en las paredes de los lugares señalados anteriormente, donde indique la persona a cargo de dicho lugar.
- b) Los carteles o afiches deberán medir, como máximo, 60 x 80 centímetros para las listas a Directivas Nacional y Regionales, Directiva Nacional del FERD, y Consejeros Políticos Nacionales, y de 40 x 60 centímetros para las candidaturas individuales.
- c) Cada lista o candidato podrá dejar volantes, dípticos o trípticos informativos en la sede respectiva. Estos deberán tener, como máximo, el tamaño de una hoja formato Carta.
- d) En las sedes no podrá utilizarse propaganda consistente en lienzos, banderas, pendones o similares, de forma permanente, sólo para las actividades electorales, en las condiciones que se señalarán en el punto siguiente.
- e) El uso de distintivos corporales como gorros, chapas, piochas u otros elementos, alusivos a un candidato o lista, está permitido en todos los lugares y en cualquier instancia partidaria, a excepción del periodo de silencio electoral y votación.

15.3.3. Requisitos de la propaganda móvil.

- a) Cada lista o candidato podrá utilizar sólo un lienzo, bandera, pendón o similares, a su elección, durante las actividades señaladas como de propaganda electoral, consistentes en presentaciones, foros, debates, etc. Esto se aplicará tanto a las sedes indicadas precedentemente, como a los otros lugares donde se realicen estas actividades.
- b) Además de lo anterior, sólo podrán usar estos elementos las listas o candidatos que se encuentren efectivamente participando de la actividad de propaganda electoral.

15.3.4. Requisitos de la propaganda digital.

- a) Podrá usarse propaganda pagada en redes sociales, mensajería de texto, correos electrónicos, u otros, sujeta a la rendición de cuentas señalada precedentemente.
- b) El uso de la base de datos de RD deberá ceñirse estrictamente al protocolo dictado al efecto². El no cumplimiento de ello facultará al Tribunal Supremo o Tribunal Regional, según sea el caso, para perseguir las responsabilidades conforme al Estatuto y a los reglamentos pertinentes.
- c) El uso de redes sociales personales tales como Facebook o Twitter, correspondiente a afiliados o adherentes del Partido, para realizar propaganda digital, también se someterá a las normas señaladas precedente.

15.4. Franjas electorales en redes sociales del Partido.

Se realizarán franjas de propaganda electoral en las redes sociales del partido de acuerdo a lo que se indica a continuación. El detalle del funcionamiento de las franjas será entregado en una próxima circular.

El no cumplimiento de lo señalado en esta sección facultará al Tribunal Supremo o a los respectivos Tribunales Regionales para perseguir las responsabilidades correspondientes, conforme lo establecido en el Estatuto y los reglamentos pertinentes.

² El Protocolo de Uso de Bases de Dato del Partido fue actualizado en el mes de diciembre del 2018. Cualquier duda en la materia se debe escribir a consejo.contralor@revoluciondemocratica.cl, responsables de su administración.

15.4.1. Elecciones nacionales.

Las listas de Directiva Nacional, Listas de Consejo Político Nacional, y Candidatos/as a Consejeros/as de Frentes y Comisiones tendrán derecho a uso de franjas electorales en:

- i) Página web de RD.
- ii) Instagram de RD.
- iii) Facebook de RD.
- iv) Twitter de RD.

Las candidaturas a integrantes del Tribunal Supremo tendrán derecho a divulgación de información sobre sus candidaturas en:

- i) Página web de RD.

Los equipos ejecutivos o encargados del Partido a cargo de dichas plataformas deberán asegurar un acceso equitativo a todas las candidaturas y listas que lo soliciten.

15.4.2. Elecciones de cargos regionales.

Las listas de Directivas Regionales, Candidatos/as a Consejeros/as Políticos Regionales y Candidatos/as a Consejeros/as Políticos Extranjero, tendrán derecho a uso de franjas electorales en los siguientes espacios formales o informales, de uso habitual de los afiliados y adherentes:

- i) Página web de RD en la región, en el caso que exista.
- ii) Instagram de RD en la región, en el caso que exista.
- iii) Facebook de RD en la región, en el caso que exista.
- iv) Twitter de RD en la región, en el caso que exista.

Las candidaturas a integrantes de los Tribunales Regionales tendrán derecho a divulgación de información sobre sus candidaturas en:

- i) Página web de RD en la región, en el caso que exista.

Los equipos ejecutivos o encargados del Partido a cargo de dichas plataformas deberán asegurar un acceso equitativo a todas las candidaturas y listas que lo soliciten.

15.5. Respecto al uso de los recursos del Partido.

El no cumplimiento de lo señalado en esta sección facultará al Tribunal Supremo o a los respectivos Tribunales Regionales para perseguir las responsabilidades correspondientes, conforme lo establecido en el Estatuto y los reglamentos pertinentes.

15.5.1. Uso de material audiovisual.

Ninguna lista o candidatura podrá utilizar, para generar sus contenidos de campaña, material alguno que haya sido producido con recursos del Partido o proporcionado por otras instituciones con fines políticos del Partido como, por ejemplo, donaciones. Ello incluirá, entre otros elementos, fotos, videos, gráficas, ilustraciones, publicaciones en redes sociales, sin importar el soporte en donde se encuentren almacenadas.

15.5.2. Trabajadores y funcionarios de RD.

A fin de resguardar, dentro del marco del presente proceso eleccionario, la probidad en el ejercicio de las funciones remuneradas por RD, las personas que a continuación se señalan tendrán prohibido participar de campañas a las candidaturas o listas que participen del presente proceso electoral, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

- a) Personas contratadas por el Partido Político Revolución Democrática, conforme a un contrato de trabajo regulado por el Código del Trabajo: no podrán participar de actividades de campaña ni utilizar el trabajo producido en favor de alguna campaña, así como sus redes sociales para promover alguna candidatura o lista, durante su horario laboral establecido en el respectivo contrato. En el caso de quienes se encuentren contratados conforme al artículo

22 del Código del Trabajo, por “horario laboral” se entenderá una jornada laboral de 9:00 a 18:00 horas en los días que no sean sábados, domingos y festivos.

- b) Personas que presten servicios al Partido a través de contratos de honorarios: no podrán utilizar ni facilitar a lista o candidatura alguna los productos o servicios contratados por el Partido a través del respectivo contrato de honorarios. Sin embargo, si alguna persona, a pesar de emitir boletas de honorarios, tiene en términos reales un vínculo de subordinación y dependencia, en el sentido reconocido por la legislación y la jurisprudencia laboral, se aplicará lo dispuesto en relación a quienes se encuentren contratados conforme al artículo 22 del Código del Trabajo, en los términos señalados precedentemente.

15.6. Denuncias.

Cualquier afiliado o adherente al Partido podrá denunciar, al Tribunal Supremo o al Tribunal Regional respectivo, según corresponda, al candidato o lista que incumpla las normas señaladas anteriormente, o a quien realice propaganda durante el periodo de silencio electoral señalado en esta Circular. Dichas denuncias serán, para efectos de imponer las sanciones pertinentes, conocidas por el Tribunal Supremo o el Tribunal Regional respectivo, según sea el caso, con posterioridad al presente proceso electoral, a fin de perseguir las responsabilidades que correspondan, conforme lo establecido en el Estatuto y los reglamentos pertinentes, sin perjuicio de que se apercibirá al presunto infractor para que cese de cometer el hecho denunciado, a modo preventivo.

16. Informa candidaturas aceptadas para la elección de la Comisión Revisora de Estatutos, a realizarse los días 3, 4 y 5 de enero de 2018.

Compareciendo para estos efectos sólo los miembros del Tribunal Supremo doña Francesca Bianchi Sepúlveda, doña Carolina Quiroga García y don Rubén García Tapia, por encontrarse inhabilitados para este proceso electoral en particular los miembros doña Consuelo Cortés Abad y don Amaro Oróstica Ortega, por haber presentado ambos sus respectivas candidaturas a la Comisión Revisora de Estatutos, se señala lo siguiente:

16.1. Resolución referente a las impugnaciones presentadas contra las candidaturas que se indican.

Respecto a las candidaturas de doña Consuelo Cortés Abad y don Amaro Oróstica Ortega, con fecha 22 de diciembre de 2018 don Fernando González Durán presentó una impugnación a sus candidaturas para conformar la Comisión Revisora de Estatutos.

Con fecha 24 de diciembre, el Tribunal Supremo confirió traslado a los candidatos antes individualizados, habiéndose evacuado traslado por ambos interesados y conforme al mérito de lo expresado por los sujetos antes individualizados y nuestra normativa interna el Tribunal Supremo señala lo siguiente:

- 1) En primer lugar, ninguna norma legal e interna prohíbe que un miembro del Tribunal Supremo no pueda postular a ser miembro de la Comisión Revisora de Estatutos.
- 2) En segundo lugar, no existe una norma que prohíba que los miembros del Tribunal Supremo pueden restarse de la revisión de los actos electorales, nuestra normativa sólo hace referencia a una inhabilitación en los procesos disciplinarios. En este caso en particular, los candidatos Consuelo Cortés y Amaro Oróstica, en la evacuación del traslado, han señalado que se inhabilitarán en la revisión de las elecciones en las cuales serán candidatos, lo que deviene en un estándar mayor al exigido por nuestros estatutos. Sin embargo, a fin de resguardar la debida probidad de sus integrantes, este sentenciador considera que la forma de apegarse al cumplimiento de dicho principio es mediante la inhabilitación de Amaro Oróstica y Consuelo Cortés de las elecciones instruidas en la Circular N° 33-2018.
- 3) La inhabilitación de dos miembros de este Tribunal respecto del acto electoral en el cual serán candidatos, no afecta el funcionamiento del mismo, puesto que el requisito mínimo de funcionamiento es contar con tres miembros en ejercicio, lo cual se cumple, ya que Francesca Bianchi, Carolina Quiroga y Rubén García no son candidatos.
- 4) En cuanto a la naturaleza de las funciones de los miembros de la Comisión en comento, éstas son específicas y transitorias, puesto que el objetivo es elaborar propuestas de modificaciones a la normativa partidaria, en este sentido, la

autonomía de sus miembros para proponer y/o crear normativa está limitada por la voluntad de todas y todos los miembros del Partido, ya que dichas propuestas deben ser refrendadas por todos los afiliados y adherentes en un referéndum, por otro lado, dicha comisión se disolverá una vez cumplido su cometido.

- 5) A la luz de nuestra legislación y la normativa interna, este sentenciador llega a la convicción que no existe incompatibilidad ni un eventual conflicto de interés en lo que refiere a la postulación y posterior cumplimiento de las funciones de dicho cargo.

Por tanto, se resuelve:

- i) Conforme al Estatuto del Partido, el Reglamento Interno de Elecciones y a la Circular N°33-2018, se rechaza la impugnación en todas sus partes.
- ii) Es dable mencionar que este Tribunal tomará todas las providencias necesarias para resguardar cualquier injerencia indebida por parte de los candidatos.

16.2. Candidaturas aceptadas para la elección de la Comisión Revisora de Estatutos.

En conformidad a lo señalado en la Circular N° 33, tras la revisión de los antecedentes presentados e impugnaciones presentadas, así como con lo señalado en la sección 16.1. anterior, el Tribunal Supremo informa las siguientes candidaturas aceptadas (en estricto orden alfabético por apellido paterno):

- 1) Valerie Abad Fonseca;
- 2) Romina Cejas Hidalgo;
- 3) Consuelo Cortés Abad;
- 4) Edson Dettoni Andrade;
- 5) Rocío Donoso Pineda;
- 6) Fernando González Durán;
- 7) Elías Jiménez Bravo;
- 8) Amaro Oróstica Ortega;
- 9) Hernán Orozco Ramos;
- 10) Eduardo Riquelme Lagos.

16.3. Inicio de campaña.

Se señala que el periodo de campaña para los candidatos antes señalados se inicia a contar de la publicación de la presente Circular, respetando las instrucciones y plazos señalados en la Circular N° 33.

Francesca Bianchi Sepúlveda

Consuelo Cortés Abad (salvo en la Sección 16)

Rubén García Tapia

Amaro Oróstica Ortega (salvo en la Sección 16)

Carolina Quiroga García

TRIBUNAL SUPREMO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA